

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1° Turno**, dictada en autos: **"BANCO SANTANDER S.A. C/ NELOSTAR S.A EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 40-32/2019**, se hace saber que el próximo 25 de noviembre de 2020 a las 13 y 30 horas en el local de la ANRTCI sita en la Avda. Uruguay N° 826, el martillero Miguel H Wolf – Mat.1454- procederá en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses de los siguientes bienes inmuebles: I)Unidad(Local) de propiedad horizontal cero cero dos, y bienes comunes que le corresponden, que forma parte del edificio situado en la 8ª. Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, padrón matriz CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (N°54.748), que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Ever Irisity Jover de febrero de 1989, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 7 de junio de 1989 con el N°14.233, tiene una superficie de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS (216,44m) y se deslinda así: 9ms. 83cm de frente al Noreste a la Avenida Millán, por donde sus puertas de acceso se señalan con los números 2601,2605 y 2607 y 12m.65cm al Sureste también de frente por ser esquina, a la calle Alfredo García Morales. La unidad 002 de acuerdo al plano citado, está empadronado individualmente con el número CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BARRA CERO CERO DOS (54.748/002) se desarrolla en dos plantas, subsuelo (-1m.77cm) PARTE b), con una superficie de 58m.98dm, y en Planta Baja - PARTE a) cota vertical +1m.63cm con una superficie de 45m 53dm.Superficie total de la unidad:104m.51dm. II)Terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la antes 13ª.Sección Judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (40.157), que según el plano del Ing.Agrimensor Daniel Stzern de enero de 1989, inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el N°13.743 el 26/01/1989, se compone de una superficie de MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS METROS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS (1.826m.86dm), y se deslinda así: 42m.95cm al Suroeste de frente a la calle Santa Lucía, números 4690, 4696 y 4700; 42m.954cm al Noroeste también de frente por ser esquina a la calle Fleitas; 42ms. 12cm al Noreste lindando con el padrón N°40.158 y 42ms. 95cm al Sureste lindando con parte del padrón N°40.161.-SE PREVIENE QUE: a)los inmuebles tienen deuda de Contribución Inmobiliaria, únicos rubros conjuntamente con el impuesto de Enseñanza Primaria, que el mejor postor podrá imputar al saldo de precio del remate y hasta la fecha del mismo; b)Que se desconoce la posible existencia de deudas por construcciones ante BPS y el estado ocupacional de los bienes; c)Del certificado de la IMM por el padrón 40.157, surge la existencia de una afectación por ensanche de la calle Santa Lucía; d) Existen deudas por tributos municipales que serán de cargo del mejor postor; e)Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta que asciende al 1% más IVA del precio martillado; f) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma debiendo consignar el saldo de precio ofertado en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto de aprobación del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo (art.387.2 lit f) CGP, así como la comisión del rematador más IVA, que asciende al 3.66% del precio martillado. La almoneda se regirá por las disposiciones de las leyes 19210 y 19574 en la redacción dada por la ley 19889. g)Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios

necesarios a efectos de realizar la titulación y registración del inmueble a su nombre; h)El mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración; i)Los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral ampliada al 19/10/2020 y municipal agregadas y del expediente; j) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado- sito en la calle San José N° 1132 3er. Piso; A los efectos legales se efectúa la publicación del presente por un (1) día;.

Montevideo, 27 de octubre de 2020